

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2022-00158-00

INFORME SECRETARIAL: RECIBIDO de la Oficina Judicial de Reparto, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de (\$10'078.328), suscrito entre FINANCIERA COMULTRASAN, como acreedor y ADOLFO VELASCO, como deudor y revisado el link de la Rama judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra apoderado demandante. Provea. Bucaramanga, marzo 17 de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022)

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN", identificada con NIT: 804.009.752-8, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **ADOLFO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.256.492; por la suma de (\$9.590.892) correspondiente al capital representado en el título valor Pagaré No. 042-063-315658400 el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios por la suma de (\$1'012.798) liquidados a la tasa del 2.2%, causados desde el 11 de octubre del 2021, al 4 de marzo del 2022, más los que se sigan causando a la tasa máxima autorizada, hasta que se pague la totalidad de la obligación, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, regulando los intereses moratorios conforme a lo certificado por la Superbancaria, desde el once (11) de octubre del dos mil veintiuno (2021), hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA "FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN"**, identificada con NIT: 804.009.752-8, contra **ADOLFO VELASCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.256.492, por las siguientes sumas de dinero:

- a. NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$9.590.892) por concepto de capital, contenido en Pagaré No. 042-063-315658400, la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.
- b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

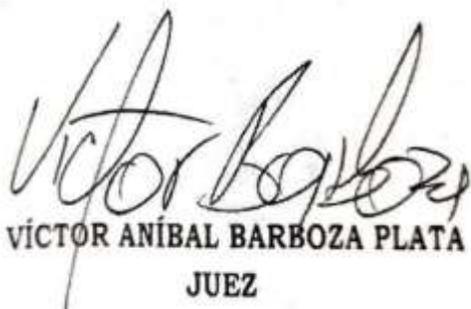
SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER a la Dra. **EMILSE VERA ARIAS** como apoderada del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2073e9074ee65924452ceb72b422e485d58240a828f673cba41c9b5377395
912

Documento generado en 17/03/2022 06:13:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**